



Celestino García Carreño
CEO del despacho Celestino García Carreño



Es necesaria una cuestión prejudicial sobre la jurisprudencia del Supremo en materia de crédito ‘revolving’

La sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 15 de febrero de 2023 no se esconde respecto a las razones que han conducido a su dictado: “el escenario de litigiosidad”. En su fundamento cuarto leemos que el artículo 1 de la [Ley de Usura](#), al acudir a una fórmula amplia (el interés notablemente superior al normal del dinero), emplea un adverbio para caracterizar ese exceso respecto del interés común del mercado (“notablemente”), que exige una apreciación en cada caso.

El TS añade que "un criterio así de abierto, no rígido, exige un juicio o valoración para cada caso, acorde con la búsqueda de la justicia del caso concreto", y que esta fórmula legal "se acomoda muy bien a un contexto de contratación y litigación como era el español antes de que hubiera irrumpido la litigación en masa, en la segunda década de este siglo".

E indica que "en este nuevo contexto, siendo tantos los miles de **litigios que versan sobre la misma cuestión**, la aspiración de la justicia viene ahora connotada por la exigencia de dar un **trato igual o equivalente** a situaciones iguales o equivalentes, y **facilitar la predecibilidad de las soluciones judiciales para dotar de mayor seguridad jurídica al mercado y al tráfico económico?** ...